

| | | |
|---|---------------------------------------|------------------------------|
| EXPEDIENTE: RR.IP.1669/2018 | COLONOS DE PRESIDENTES EJIDALES AC | FECHA RESOLUCIÓN: 15/10/2018 |
| Sujeto Obligado: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Se inconforma con la respuesta | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente | | |





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
COLONOS DE PRESIDENTES
EJIDALES AC

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: RR.IP.1669/2018
FOLIO: 0112000189018

En la Ciudad de México, a quince de *octubre* del dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **tres de octubre de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió **del nueve al quince de octubre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016**, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- **Ahora bien**, se da cuenta con el **correo electrónico, de fecha, nueve de octubre de dos mil dieciocho**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, **el diez del mismo mes y año**, con el número de folio **010574**, a través del cual la particular realiza diversas manifestaciones, de las cuales se advierte que no atiende en su totalidad el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha **tres de octubre de dos mil dieciocho**.- Por tal motivo esta **Dirección de Asuntos Jurídicos** al advertir que **el promovente hace caso omiso en: Aclarar sus**



RECURSO DE REVISIÓN
RECORRENTE:
COLONOS DE PRESIDENTES
EJIDALES AC

33
35

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: RR.IP.1669/2018
FOLIO: 0112000189018

razones o motivos de inconformidad.- Situación que no permite a esta autoridad determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información Pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de Transparencia**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero**, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el correo electrónico de mérito, así como el presente acuerdo al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

~~LGMG/RAM/UCPC~~